



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En la villa de Seseña, a de 28 de enero 2008, y siendo las 20:10 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. Alfonso Pardo Navarro
D. Francisco Ramón Mate Rodríguez
D. Mario Hernández Martínez
Dña. Mercedes Urosa Martín
D. Luís José Domínguez Iglesias
Dña. María Antonia Fernández Martín
D. Mariano Alamillos Guardiola
D. Carlos Velázquez Romo
Dña. Isabel Domínguez García
Dña. Rosa Laray Aguilera
D. Manuel Soto Salguero
D. Alberto Martín López
Dña. María de la Soledad Vozmediano Rodríguez

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas. Y contando con el asesoramiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento representados por Dña. María luz Navarro Palacio.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión anterior, de 20 de diciembre de 2007, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

La Portavoz del GM UCIT no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PSOE expone que:

- En la página 29, en la última intervención del Portavoz del GM PP se dijo lo siguiente:” El Portavoz del GM PP adelanta que el sentido del voto en este punto será favorable, ello a pesar de que no va a ser la mejor ordenanza con la que cuente el municipio y manifiesta que los cauces de la información son cauces de la información y no es bueno mezclar distintos cauces de la información...”

- En la página 31 el primer párrafo de la misma sería el siguiente que no se incluyó:” La Portavoz del GM UCIT dice al Portavoz del GM PSOE, no mezcles lo que puede ser informal en los medios de comunicación, que somos libres de hacerlo, con los que se trae al Pleno”.

El Portavoz del GM PP se manifiesta conforme.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

Se incorpora a la sesión D. Juan Manuel Medina Andrés, concejal del GM PP.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA FRANCISCA GÓMEZ FERNÁNDEZ.

Abierto este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde da lectura de la credencial de Concejal remitida por la Junta Electoral Central el pasado día 22 de enero de 2008, expresiva de que ha sido designada Concejal de este Ayuntamiento Dña. Francisca Gómez Fernández, en sustitución, por renuncia, de Dña. Saida honorina Nefzi Porcel..

Seguidamente el Sr. Alcalde expone que en virtud de los artículos 6, 7, 177 y 178 de la L.O 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y artículos 30 a 32 del R.O.F, se manifiesta que Dña. Francisca Gómez Fernández ha presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de la concejal electa concurrente que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la L.O 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, deberá jurar o prometer acatamiento a la



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y con la mano en la Constitución formula el siguiente juramento:

“ Yo, Francisca Gómez Fernández, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Pasa a ocupar su puesto en la Mesa del Salón de Plenos.

Los Portavoces de los distintos GM le dan la bienvenida.

TERCERO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL AMBITO DEL CAMINO DE LOS PONTONES Y DE LA ORDENANZA 5ª.

La citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Seseña, se promueve a la instancia del Ayuntamiento de Seseña.

El ámbito de la actuación se localiza en la Ordenanza de la Zona 5ª Industrial-Terciaria, Camino de Los Pontones y en los planos de Clasificación y Calificación del Suelo. Ordenación y Gestión C.G.D.13. y C.G.D.14.

La citada Modificación tiene el siguiente objeto y justificación:

1. Modificación en el ámbito del Camino de los Pontones.

Existen determinadas zonas del municipio de Seseña, donde los usos industriales y residenciales se encuentran muy próximos, causándose conflictos entre los residentes de las viviendas y las actividades industriales, por los ruidos que se ocasionan con motivo del desarrollo de las actividades industriales principalmente.

Con el desarrollo de las Unidades de Ejecución y SAU se han situado las zonas verdes y dotacionales separando las zonas residenciales e industriales, para evitar dicha situación de conflictos, pero existen zonas que estaban clasificadas como Suelo Urbano consolidado y donde existían edificaciones de uso residencial e industrial antes incluso de las NN. SS., y con licencias de actividad concedida, así en el principio de la Calle Camino de Los Pontones, donde a un lado de dicha Calle existen viviendas, y en el otro lado de la calle existen naves donde se desarrollan actividades.

Con el objetivo de paliar dicho conflicto se plantea la siguiente modificación: establecer en dicha zona industrial de la Calle de los Pontones, respecto a las parcelas con fachada a dicha Calle, la limitación de que exclusivamente se permitan usos industriales compatibles con el uso residencial, por tanto en dicha zona seguiría como ordenanza de



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

aplicación la Ordenanza 5ª Grado 1º, pero sólo en categoría 1ª, eliminando con ello la posibilidad del ejercicio de actividades molestas o incompatibles con el uso residencial.

La zona afectada es la siguiente: parcelas con fachada a la Calle Camino de los Pontones desde la carretera CM-4010 hasta parte de la UE-46, tal y como aparece delimitada por la línea marcada en los Planos C.G.D.13. y C.G.D.14.

Esta zona se clasifica a efectos acústicos para la aplicación de la Ordenanza Municipal de Protección Acústica, como Tipo III: Area tolerablemente ruidosa, conforme al artículo 7 de dicha Ordenanza.

En cuanto al régimen de las instalaciones, construcciones y edificaciones preexistentes se establece que, respecto a los usos o instalaciones no se podrán conceder nuevas licencias de actividad ni ampliación de las existentes, en cuanto resulten disconformes con la nueva ordenación. Y respecto a las construcciones, no se podrán conceder licencias de obras que lleven aparejada una ampliación, consolidación o modernización de la actividad no permitida. Por lo tanto, cuando se soliciten licencias de obras vinculadas a las actividades prohibidas, solo se podrán autorizar obras de mera conservación o mantenimiento.

2. Modificación de la altura máxima permitida en el ámbito de la Ordenanza 5ª.

Por otro lado con la revisión de las Normas Subsidiarias, del año 1996, todos los SAU y UE de uso industrial de las NN. SS. no desarrollados, disponen de una altura de 12,00 metros, lo que supone una altura acorde con las actividades de uso almacén que son las típicas de la zona, y en general las propias de usos industrial.

Sin embargo en el artículo 7.5.6 de las NN.SS. referido a la Altura de la Edificación un suelo urbano industrial de la Ordenanza 5ª, así como en las fichas de las UE- 26 y UE-28 se permite como altura máxima 7.5 m., si bien con una fórmula correctora en función del retranqueo que permite su ampliación hasta un máximo de 12 m. Esta altura se considera muy reducida e insuficiente para el desarrollo de los usos industriales, y además, resulta conveniente la unificación de este criterio en la normativa urbanística municipal. Por tanto se considera oportuno establecer una altura de 12,00 metros tanto en la Ordenanza 5ª, como en las UE y SAU desarrollado que contemplan 7,50 m., así (UE-26 y UE-28), modificando a este respecto tanto el art. 7.5.6 como las fichas de las UE-26 y UE-28 de las NN.SS.

En cuanto a la tramitación efectuada cabe señalar que el documento de Modificación se ha sometido a información pública por periodo de un mes, mediante anuncio insertado en el DOCM nº 266, de 21 de diciembre de 2007, así como en el diario ABC de 20 de diciembre de 2007, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones al mismo, habiendo estado también el proyecto de Modificación depositado en las dependencias de este Ayuntamiento para su consulta.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Así mismo se ha efectuado concertación interadministrativa, mediante solicitud de informe a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Pues bien, a fecha actual no se ha recibido el informe solicitado, por lo que, puesto que el expediente fue recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de la Vivienda y Urbanismo con fecha 14 de diciembre de 2004, a fecha actual ha transcurrido el plazo de un mes sin la emisión de dicho informe.

Considerando que, de conformidad con el art. 10 de la LOTAU el trámite de consulta en los procedimientos administrativos que tengan por objeto la modificación de un instrumento de planeamiento tendrá una duración de un mes, que, de conformidad con dicho art. si alguna de las Administraciones afectadas no hiciera uso del citado trámite de consulta se presumirá su conformidad con el instrumento o proyecto formulado y, de otra parte, visto que el artículo 83.4 LRJPAC dispone que cuando los informes deban ser emitidos por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, como es el caso, y transcurra el plazo sin haberse evacuado el informe, pueden proseguirse las actuaciones y el informe que se reciba fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución, cabe concluir que se presume la conformidad de la CPU con el documento de Modificación Puntual de las NN.SS. del Seseña en el ámbito del Camino de los Pontones y de la Ordenanza 5ª y procede, tal y como se ha señalado, la continuación del procedimiento, sin que el informe que, en su caso, se reciba fuera de plazo, deba ser tenido en cuenta para adoptar el acuerdo.

Todo ello sin tener en cuenta que, además, el órgano competente para la Aprobación definitiva es precisamente la Comisión Provincial de Urbanismo.

El informe jurídico es favorable y el expediente ha sido sometido a consideración de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo, por lo que se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. propuesta.
2. Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma.
3. Remitir el documento de Modificación Puntual junto con el certificado de aprobación inicial a la Consejería de Vivienda y Urbanismo interesando la aprobación definitiva.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta estar de acuerdo con el cambio de las normas subsidiarias en la ordenanza 5ª en relación con la zona industrial 3ª, sobre todo por los perjuicios que se les ha venido ocasionando a los vecinos colindantes. Se hace por ello necesaria una unificación de normativa en la altura máxima permitida y así poder dotar de una vida más tranquila a los vecinos.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Portavoz del GM PSOE expone que se trata de una medida positiva para hacer compatible el uso industrial con el residencial, pero entendemos que no soluciona el problema de inmediato puesto que aún existen industrias que continuarán instaladas. Por cuanto a la unificación de altura, también nos pronunciamos a favor.

El Portavoz del GM PP expone que el problema de unificar zonas residenciales con industriales es una realidad que se está dando en pueblos y ciudades en crecimiento, como es nuestro caso, de modo que las zonas industriales pueden provocar molestias en las residenciales próximas.

En otras ocasiones, nuestro GM se ha pronunciado en contra de las modificaciones de las NN.SS, pero en este punto en concreto nos manifestaremos a favor, siempre y cuando estas circunstancias se tengan en cuenta para futuros desarrollos y no tengamos que recurrir a futuras modificaciones.

El Sr. Alcalde expone que esta modificación se lleva planteando desde hace tres años, no solo para el Camino de los Pontones sino también para la C/ El Pilar, únicamente que en ésta última ha sido más complejo, puesto que los propietarios querían que se les clasificara el suelo a residencial, situación que se intentará solucionar con el POM.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

CUARTO.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. JULIAN NAVARRO IGLESIAS, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2007, SOBRE LA APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE DESARROLLA LA A.E.C N°2 DEL PEI EL QUIÑÓN.

Don Julián Navarro Iglesias interpuso, con fecha 30 de noviembre de 2007, recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de octubre de 2007 por el que se acordaba la aprobación definitiva del expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua: Depósitos y Conducción que desarrolla la actuación de Ejecución Coordinada nº 2 del Plan Especial de Infraestructuras de “El Quiñón”.

Que las alegaciones presentadas son las siguientes:

1º.- Que el PEI no está aprobado definitivamente, pues hubo una modificación puntual del mismo en el año 2006.

2º.- Dudas iniciales sobre el agua.

3º.- Modificación del PEI El Quiñón.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

4º.- Falta de conformidad de las comparecientes con el PEI. No se puede aceptar un PEI que no se ha aprobado definitivamente y que es nulo.

5º.- Utilidad o Interés social. Expropiación.

6º.- Artículo 143. De la LOTAU.

7º.- Cuestiones no resueltas.

De las alegaciones presentadas, analizadas las mismas se ha emitido informe jurídico, donde se expone:

Respecto de la primera, indistintamente de que se hayan planteado la modificación del P.E.I., lo que se pretende es una modificación de un documento aprobado definitivamente, tal y como la propia alegación manifiesta el 19 de diciembre de 2.003, por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo (hoy Consejería de Ordenación del Territorio). Por tanto el P.E.I. está aprobado definitivamente con independencia que se pretenda realizar algún tipo de modificación. Señalar que las alegaciones realizados por los recurrentes son al documento de modificación, documento que no ha sido aprobado aún y que si no llega a aprobarse no afectaría al proyecto de P.E.I. aprobado definitivamente el cual está en vigor y tiene plena vigencia. La Administración no puede entrar a valorar unas alegaciones que se realizan a una modificación puntual del PEI , en la fase procedimental en la que nos encontramos, puesto que el Ayuntamiento está realizando actuaciones administrativas en base al PEI aprobado definitivamente en su día, documento al cual dieron conformidad los ahora recurrentes.

En cuanto a las DUDAS señalar que no existe ningún tipo de dudas, puesto que si bien en el primer documento del PEI se contemplaba la ejecución de depósitos en el termino municipal de Esquivias. La Comisión Provincial de Urbanismo manifestó la necesidad de obtener informe favorable de dicho término municipal. Localidad que manifestó su oposición lo que originó que se corrigiera el documento, contemplando los depósitos en los terrenos de los recurrentes, para lo cual se solicitó su consentimiento, los cuales formularon por el escrito mencionado anteriormente.

Modificación del PEI el Quiñón. En el P.E.I. aprobado no se suscita ningún tipo de problema ni de dudas, puesto que se contempla de forma clara y expresa la ejecución de unos depósitos de unos 62.000 m3 de capacidad y la conducción de la tubería desde los depósitos hasta la actuación urbanizadora. Que el propio documento señala que la parcela catastral número 20 del Polígono 18 está afectada y será objeto de expropiación, señalando que el PEI no señala cual es la superficie a expropiar de dicha parcela. Se debe de tener en cuenta que los Planes Especiales vienen definidos por el artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. "TEXTO REFUNDIDO



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

LOTAU”, estableciendo que en desarrollo, complemento o mejora de los Planes de Ordenación Municipal, podrán formularse Planes Especiales para definir infraestructuras. Por tanto el Objetivo del Plan Especial de Infraestructuras “El Quiñón” es definir las infraestructuras generales precisas para la actuación urbanística, y entre ellas la infraestructura del suministro de agua potable. Pero evidentemente será el proyecto que desarrolla las premisas del PEI el que contemplará en detalle las obras a ejecutar.

Reinciden los recurrentes en LA FALTA DE APROBACIÓN DEL PEI, situación que no provoca la menor duda el PEI está aprobado y es de plena aplicación, con indiferencia de que se puedan realizar modificaciones, manteniendo la postura de los recurrentes, implicaría que si se aprueba una Ley y posteriormente se modifica la misma, la Ley nunca ha estado aprobado y no ha tenido vigencia, dicha situación provocaría una inseguridad en el tráfico jurídico.

UTILIDAD O INTERÉS SOCIAL. Las obras de abastecimiento de agua tal y como los recurrentes señalan son de interés general. Pero el que confunde la terminología son los recurrentes al considerar una actuación urbanística de interés particular o de promoción privada, puesto que las obras de urbanización de cualquier ámbito son de interés público, con independencia del sistema de gestión utilizado para su desarrollo (gestión directa por la Administración o gestión indirecta mediante la figura de un agente urbanizador). Reiteradas resoluciones judiciales mantienen **el interés público inherente a la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística**, señalando a modo de ejemplo las siguientes resoluciones: Tribunal Supremo. Sala III de lo Contencioso-Administrativo. SECCIÓN QUINTA. Sentencia de 16 de marzo de 2002, Tribunal Supremo. Sala III de lo Contencioso-Administrativo. SECCIÓN QUINTA. Sentencia de 3 de octubre de 2001, Tribunal Supremo. Sala III de lo Contencioso-Administrativo. SECCIÓN SÉPTIMA. Sentencia de 1 de junio de 2001, entre otras.

ART. 143 DE LA LOTAU. En relación a estas alegaciones, señalar que la parcela número 20 del Polígono 18, si está contemplada en el PEI como parcela afectada como consecuencia de las obras de abastecimiento de agua. Que el PEI contempla la expropiación de dicha parcela siendo su valor objeto de la expropiación que se pretende realizar. Tanto el PEI como el Proyecto de Abastecimiento de agua son promovidos por el Ayuntamiento de Seseña no por un particular privado.

CUESTIONES NO RESUELTAS. En cuanto a las dudas planteadas, evidentemente el P.E.I. resuelve la infraestructura del suministro de agua al Quiñón, y en cuanto a la instalación de los depósitos en sus terrenos se buscó el terreno con cota más alta y se solicitó autorización a los propietarios dando su conformidad.

Que el informe jurídico es en el sentido de desestimar el recurso.

Que se ha emitido dictamen por la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo de fecha 23 de enero de 2008.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación:

Desestimar del Recurso de Reposición interpuesto por Don Julián Navarro Iglesias en su propio nombre y en el de Don Virgilio y Don José Luis Navarro Iglesias, así como en nombre de la Comunidad de Bienes constituida por ellos y por el resto de copropietarios.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que se pronunciará a favor a la vista de los informes técnicos.

El Portavoz del GM PSOE se pronuncia igualmente a favor a la vista de tales informes.

El Portavoz del GM PP manifiesta que observando punto a punto el informe no nos podemos manifestar en contra puesto que se han rebatido jurídicamente de forma correcta las alegaciones.

No obstante sí queremos hacer hincapié en que de nuevo se trae otro tema relacionado con el amplio tema del agua del Quiñón, lo que implica que se está dando la razón a nuestro GM de que las cosas no se están haciendo todo lo bien que debería. El Quiñón no es una ciudad fantasma, viven más de tres centenares de personas en lo que será un goteo constante de vecindad, con obligaciones y derechos, pero siempre tenemos que pronunciarnos a favor de los intereses de los vecinos, bajo el imperio de la ley y la transparencia.

Los vecinos de Seseña, en otros procedimientos han tenido que pagar, a través de las arcas municipales, los errores del Pleno, el problema es siempre el mismo: urgencia, paralización...se está tramitando un expediente con muchos defectos y poca transparencia, nuestro voto mantendrá nuestra coherencia.

El Sr. Alcalde manifiesta que el PEI se ha ido tramitando con problemas, en el Ayuntamiento todos tenemos que defender los intereses de todos los vecinos, se necesita agua, solucionar el Camino de Ciempozuelos, el colector de aguas residuales...no sé a qué te refieres con transparencia, pero tienes a los técnicos, asesores jurídicos, las propias Comisiones de Obras...vosotros también aprobasteis la urgencia del procedimiento, ahora existen alegaciones de los propietarios porque no están de acuerdo, a lo mejor querían haber llegado a un justiprecio negociando con el Ayuntamiento, pero nosotros no podíamos esperar y por eso iniciamos la expropiación.

Y de otro lado, sacas a colación lo del PEI nº7, estoy de acuerdo en lo que dices, el Ayuntamiento ha tenido que pagar cuando la adjudicación se hizo irregularmente, sin informe jurídico, se hizo aprovechando la adjudicación de un PAU, en lugar de haberse sacada de forma independiente, eso se sabía y había intereses en que los propietarios de suelo vendieran a los promotores y que quitaran el contencioso. Al final el ayuntamiento ha tenido que pagar más o menos 200.000.000 de las antiguas pesetas.

Ahora la situación es radicalmente distinta, existe informes que avalan las resoluciones, y si existe un error en la tramitación, habrá sido por el normal desarrollo administrativo, pero siempre con transparencia.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

No obstante resulta paradójico que el 23 de abril de 2003, Virgilio Navarro Iglesias, quien hoy presenta las alegaciones, firmara estar de acuerdo con que los depósitos se colocaran en su parcela ocupando más o menos 15.000 m2.

El Portavoz del GM PSOE expone que no se habla de transparencia, se está hablando de justiprecio, aquí hablamos de expropiación, pero el GM PP no aprobó la instalación de depósitos.

El Portavoz del GM PP expone que el Portavoz del GM PSOE puede decir lo que quiera sobre lo que queremos o no decir, nuestro GM voto sí a la urgencia pero no al justiprecio, y el Portavoz del PSOE no es quien para interpretar lo que queremos o no decir.

También decir que carecemos de buenas instalaciones de educación, sanidad, carreteras, esto hay que solucionarlo, y ahora que contamos con un pacto político, que se agilice, aunque aparecen pocos consejeros y delegados por Seseña. Nosotros somos coherentes con nuestra forma de actuar y con nuestras votaciones en los Plenos.

El Sr. Alcalde manifiesta que determinadas cuestiones son más propias del turno de ruegos y preguntas que de la deliberación de los puntos del orden del día.

No tenemos que echarnos las culpas de las cosas sino buscar soluciones para los vecinos del municipio, yo reivindico que se cubran las necesidades básicas del municipio.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que el Quiñón tendrá uno de los mejores C.P de toda Castilla-La Mancha., y no es este el lugar de hacer precampaña nacional, estamos para tratar los asuntos del Pleno.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto a favor del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis abstenciones del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con once votos a favor y seis abstenciones.

QUINTO.- SOLICITUD DE SOLNATURE RENOVABLE, S.L DE BONIFICACION DEL ICIO PARA LA EJECUCION DE PLANTA FOTOVOLTAICA.

A la vista de la nueva ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en cuyo art. 5 establece:

“1.- Gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- a) La mencionada declaración, junto con el porcentaje de bonificación aplicable, serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés u utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras”.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por D. Alejandro Burgaleta García-Mansilla, en nombre y representación de la mercantil SOLNATURE RENOVABLES, S.L, promotora de las plantas de producción solar fotovoltaicas proyectadas en las parcelas 0 del polígono 14 y 1 del polígono 13 del término municipal de Seseña, presenta junto con la solicitud de licencia de obras informe acreditando la calificación del citado proyecto como una obra o instalación de interés municipal por su impacto social.

Por ello, y a la vista de lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la solicitud presentada por la empresa SOLNATURE RENOVABLES, S.L, concediéndoles la bonificación del 95% en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

La Portavoz del GM UCIT expone que se manifiesta a favor de una energía más limpia, económica y con futuro.

El Portavoz del GM PSOE se manifiesta a favor.

El Portavoz del GM PP se manifiesta a favor.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y OTROS ASUNTOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario y que van desde el nº294/2007, de fecha 20 de diciembre de 2007, hasta el nº15/2008, de fecha 23 de enero de 2008, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas a la portavoz del GM UCIT, Dña. Soledad Vozmediano Rodríguez, quien formula el siguiente ruego:

- Como ya expuse en la Comisión de obras sobre el Camino de Ciempozuelos, rogar que se eche zahorra o lo que proceda, se trata de un camino primordial para unir El Quiñón con Seseña, antes del inicio de las obras del agua estaba asfaltado, y entendemos que cuanto éstas acaben deberá quedar restituido.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Carlos Velázquez Romo, quien formula las siguientes:

- Pregunta dirigida al Sr. Alcalde, sobre si tiene conocimiento de que la Concejal Márian no permite asistir a los concejales del GM PP a las comisiones de fiestas, quienes podrían apoyar y prestar ayuda y su experiencia en el área, y se evitarían desastres como el de la Cabalgata de Reyes.
- En la confluencia de la CM 4010 con el futuro E.Leclerc y en la rotonda del Instituto Salinas no existe señalización ni iluminación, lo que causa varios accidentes.
- En el ámbito sanitario, en Seseña no se está consagrando el precepto constitucional del derecho a sanidad pública adecuada, ello debido a la falta de médicos y a las deficientes instalaciones. Así, por ejemplo en el consultorio de Seseña Nuevo no existe ADSL, en Seseña viejo falta mobiliario y muchas madres no pueden ni cambiar a sus hijos, las centralitas están colapsadas, por ello solicitamos al menos una línea solo para urgencias, se necesita también un administrativo para por las tardes, y el número de pacientes, 50 ó 60, al día es exagerado para un médico.

De otro lado preguntar también por el tema de la meningitis, que se nos informe.

El Sr. Mate responde a la Portavoz del GM UCIT diciendo que ya contestó al Sr. Soto sobre lo mismo en la comisión de obras, la reposición del Camino de Ciempozuelos no viene reflejada en el proyecto por ello no tiene la obligación de realizar nada, aunque haya echado zahorra, no obstante se está tramitando una modificación para asfaltar.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que efectivamente no se contempla el asfaltado en el proyecto, y el modificado implica un asfaltado de 10 m, sin aceras ni alumbrado porque no viene en el PEI, por ello, entre otras cosas, el GM IU no estuvo de acuerdo con la aprobación del PEI en su día.

El Sr. Alcalde responde a las preguntas del Portavoz del GM PP:

- En cuanto al tema de la comisión de fiestas, de lo que tengo conocimiento es de las reuniones para tratar asuntos de las fiestas, Marian tiene delegada la concejalía y por tanto también la potestad para convocar, mi filosofía es la de dejar participar a todos, no obstante imagino que todos estaréis representados en las comisiones informativas.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Por cuanto a la CM 4010, pertenece a carreteras de CLM, el enlace con el futuro E.Leclerc, que ha sido ejecutado por el ayuntamiento mediante cuotas de urbanización, hasta que no se recepcione la urbanización o la empresa promotora haga la acometida eléctrica no podremos iluminar.

El Portavoz del GM PP pregunta si el Ayuntamiento conoce el plazo.

El Sr. Alcalde responde que no, pero que el Ayuntamiento ya lo ha transmitido a la JCCM, el gobierno regional ya ha recepcionado esa rotonda, la normativa sí indica que debe estar señalizada y deben respetarse los límites de velocidad de 50km. Muchas veces se trata, no solo de poner los medios, sino de sensibilizar a los conductores para que respeten las normas, muchos accidentes podrían evitarse de actuar correctamente.

- El Sr. Hernández responde a los temas relativos a la sanidad. En Seseña nuevo existen problemas con telefónica, manifiestos desde que ha dejado de ser empresa pública, y cualquier usuario lo puede comprobar, el problema es que no se amplía la central de Seseña, imagino que la consejería estará al tanto. Lo mismo ocurre, si la centralita está colapsada, la semana pasada hubo una avería y nos quedamos sin línea, pero nosotros no tenemos competencia. Sobre el amueblamiento, igualmente decir que no depende de nosotros y no se trata de tirar balones fuera, no obstante el centro de salud es un hecho, estamos detrás de que se comience, se ha sacado a concurso y para primeros de febrero nos han dicho que se adjudicará. Por cuanto a lo del administrativo de tarde, cada uno tiene una información, el Director General de Sescam nos dijo que hasta se podía quitar el médico de tarde por no tener suficientes cartillas y creen que no es necesario mantener a otro facultativo.

Sobre el tema de la meningitis, Marian puede informar mejor.

- La Sra. Fernández Martín expone que en cuanto a la meningitis se han seguido las órdenes de Sanidad, se ha seguido en todo momento el protocolo marcado y no se han detectado más casos.
- Por cuanto al tema de la comisión de fiestas, la Sr. Fernández Martín quiere exponer que este año es el primero en el que se ha pasado de 5 a 27 componentes, Isabel y Sole están informadas de todo, en los temas de las comisiones de fiestas no me gusta que se mezcle la política, no obstante en las comisiones informativas del área podéis hacer cuantas propuestas queráis.

El Portavoz del GM PP expone que no se trata de influir políticamente, entienden que no está actuando correctamente, lo lógico es que exista la mayor representación.

La Sra. Fernández Martín manifiesta que en la cabalgata de reyes no estuvisteis ninguno ni colaborasteis.

La Sra. Domínguez García le dice que se está equivocando.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Portavoz del GM PP manifiesta que la Sra. Fernández Martín no pudo saber si estuvieron o no.

- El Sr. Alcalde, volviendo al tema de la meningitis, expone que a todos nos preocupan los casos de meningitis, y nos dejamos guiar por quienes tiene el máximo pronunciamiento en la materia, mantuvimos la cautela para no alertar y estuvimos a la espera, expectantes, no se trata de alarmar inútilmente a la población.

Con respecto al tema de la telefonía, en la mancomunidad de la Sagra alta se ha hablado de los problemas que con telefónica tiene esta zona y se ha remitido un documento tipo a la empresa desde varios ayuntamientos, pero tampoco estaría de más que los propios vecinos individualmente denunciaran también la situación. Lo mismo nos sucede también con Unión Fenosa. En Seseña se tiene que poner en marcha una subestación y se necesitan subsanar las demandas de los vecinos, internet, por ejemplo hoy en día se hace prácticamente indispensable y el teléfono fijo sigue siendo indispensable.

- El Portavoz del GM PP, volviendo al tema de la meningitis, manifiesta que no se trata de alarmar a la población, sino de informar desde el Ayuntamiento con sensibilidad.

La Sra. Urosa manifiesta que la Sr. Laray, por enfermedad, no ha podido asistir a la comisión informativa, pero que se os ha informado.

- El Portavoz del GM PP, manifiesta hacia la Sr. Fernández Martín que el hecho de que él no estuviera en la cabalgata de reyes, no significa que nadie del GM PP fuera, por ejemplo Alberto estuvo participando de Rey Mago, y no es primer año que lo hace.

La Sra. Urosa ruega una aclaración al GM PP sobre el contenido del Boletín Nº3 del mes de diciembre en relación con el tema de la recogida de juguetes en la campaña de Cruz Roja. Ello puesto que la campaña de recogida fue creada y promovida por la Cruz Roja y el Ayuntamiento únicamente prestó su colaboración y apoyo difundiendo información a los vecinos sobre los días y puntos de recogida, dejando las instalaciones municipales para ello pero sin ningún color político. Ha sido una campaña de gran repercusión donde se han superado las donaciones en relación a las demandas.

El Portavoz del GM PP expone que ellos no son la junta Local sino concejales del GM PP, pero el partido solicitó los días 29 y 30 de diciembre para una recogida y el Ayuntamiento lo denegó.

El Sr. Alclade manifiesta que el Portavoz del GM PP nos ha dejado a todos hundidos, quien firmó la solicitud fue el portavoz del GM PP, que nosotros



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

entendamos, el portavoz forma parte de la Corporación y es absurdo que tenga este afán de notoriedad y recogida de juguetes al margen del propio Ayuntamiento, acabas de intentar engañarnos a todos.

El Portavoz del GM PP expone que no ha intentado engañar, se ha equivocado.

El Sr. Medina Andrés manifiesta que la campaña del PP se solicitó mucho antes, sobre el 16 de noviembre, sin saber la programación del ayuntamiento, no se trata de ningún afán de notoriedad, se trataba de una iniciativa sin afán de protagonismo ni mala intención que podía haber contribuido a la posterior recogida por parte del Ayuntamiento. Lo que sí veo es el despotismo en el actuar del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde manifiesta que es una pasada lo que se está diciendo, sobre todo cuando no os hemos atacado en cuanto al boletín, solo se ha emitido un ruego, y tengo que escuchar que me taches de déspota en un Pleno. El Equipo de gobierno entendió que a través de la Cruz Roja se desarrollaba una campaña para atender a las personas más necesitadas y así se os comunicó, mientras vosotros lo que hicisteis fue manipular un documento oficial fotocopiándolo y poniendo un prohibido para incluirlo en vuestro boletín. Vuestra intención no era social, sino otra. Demostráis tener doble personalidad, una cosa es lo que manifestáis en vuestro boletín y otra lo que se dice aquí en Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21:15 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Fuentes Revuelta.